

4. DEFINICIONES METODOLÓGICAS.

A continuación se ofrece la **definición metodológica de los principales indicadores** que aparecen en esta publicación.

Comestibles elaborados: Se reporta el movimiento de todas las mercancías o productos que han tenido un proceso de elaboración previo a su venta.

Concurrente CPA: Ventas que se realizan directamente o a través de un representante de las Cooperativas de Producción Agropecuarias cañeras como no cañeras en cualquiera de los dos tipos de mercados subordinados al MINCIN o al MINAG.

Concurrente estatal: Ventas de cualquier entidad estatal, excepto del Ejército Juvenil del Trabajo, por ejemplo: empresas agropecuarias y silvícolas, granjas cañeras, entidades estatales no especializadas (producciones de autoconsumo), Ministerio del Interior, Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias, etc.

Concurrente Privado: Ventas que se realizan directamente o a través de un representante cualquier productor privado, esté o no en organizaciones de base, como por ejemplo Cooperativas de Créditos y Servicios, bases campesinas, campesinos dispersos, huertos particulares o de la población, etc.

Concurrente UBPC: Ventas que se realizan directamente o a través de un representante las Unidades Básicas de Producción Cooperativa en cualquiera de los dos tipos de mercados subordinados al MINCIN o al MINAG.

Otros agropecuarios: Son aquellos productos que no están especificados en el modelo y que no clasifican como agrícolas ni cárnicos, entre ellos el puré de tomate, el de pimiento, las vísceras, cabezas y patas de cerdo así como los pollitos y las vísceras, cabezas y patas de ave, etc. Además maní, ajonjolí, miel de abejas, flores, vegetales encurtidos, pulpa de frutas, turrónes, almidón y casabe.

Otros productos no especificados (NEP): Productos no agropecuarios que se realizan en el mercado, entre ellos productos industriales, artesanales, de gastronomía, etc.

Productos listos para la venta: Se reporta el movimiento de las mercancías o productos que se adquieren para ser vendidos y que no han sufrido un proceso previo de elaboración por el que se efectúa la venta (cervezas, refrescos embotellados, bebidas alcohólicas, etc.).

Valor de las ventas de productos agropecuarios: Es el resultado de multiplicar la cantidad del producto por el precio del producto certificado por los vendedores en su declaración jurada en el caso de los mercados del MINCIN y en los mercados del MINAG por el precio previamente determinado por el Consejo de la Administración Provincial.

Solo se informan las ventas que se realicen directamente a la población de los establecimientos subordinados administrativamente al Ministerio de la Agricultura (MINAG) e inscriptos en el Registro Central Comercial del Ministerio del Comercio Interior (MINCIN). Se incluyen además los organopónicos y huertos de cooperativistas y UBPC atendidos por el Ministerio de la Agricultura.